



PROCESO	Verbal –Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00427 00

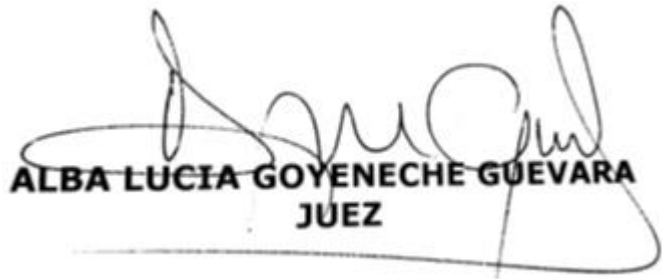
Una vez transcurrido el término otorgado para puntualizar las razones por las cuales afincó la competencia en esta ciudad, se advierte que no se realizó pronunciamiento alguno lo que implica el rechazo de la demanda, tal y como se anunció, sin que sea admisible remitirla a otra territorialidad pues no se conoce cuál es el fuero de preferencia que elegirá el convocante.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>13/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 184</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--